

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA
FISCALÍA SUPERIOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y
MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.**

En Córdoba, firmado electrónicamente

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ana Tarrago Ruiz, Fiscal Superior de Andalucía, nombrada por Real Decreto 328/2022, de 3 de mayo, publicado en BOE número 107, de 5 de mayo de 2022, conforme al artículo 22.4 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, aprobado por Ley 50/1981, de 30 de diciembre, ostenta la dirección y representación del Ministerio Fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla. Interviene en este proceso por delegación del Excmo. Sr. Fiscal General del Estado, D. Álvaro García Ortiz, nombrado en virtud del Real Decreto 1182/2023, de 27 de diciembre.

Y de otra parte, D. Manuel Torralbo Rodríguez, en nombre y representación de la Universidad de Córdoba, en su condición de Rector, que actúa facultado por su nombramiento realizado por Decreto 107/2022, de 5 de julio de 2022, de la Junta de Andalucía, haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por las competencias que tiene asignadas de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017, de 26 de diciembre.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio y, a tal fin.

EXPONEN

Primero: El Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia de acuerdo con el artículo 149.15ª de la Constitución española.

Segundo: El Ministerio Fiscal es un órgano de relevancia constitucional y con personalidad jurídica propia integrado con autonomía funcional en el Poder Judicial, según refiere el artículo 124 de la Constitución Española.

1 de 10

Tercero: El Ministerio Fiscal, sin perjuicio de las funciones encomendadas a otros órganos, tiene por misión promover la acción de la Justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la Ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales y procurar ante ellos la satisfacción del interés social. El Ministerio Fiscal ejerce sus funciones por medio de órganos propios conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica y con sujeción, en todo caso a los de legalidad e imparcialidad.

La norma básica que regula el Ministerio Fiscal español es el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, aprobado por Ley 50/81 de 30 de diciembre y modificado por la Ley 24/2007, de 9 de octubre, que refuerza su autonomía y moderniza su organización territorial.

A su vez la Fiscalía Provincial ejerce las funciones del Ministerio Fiscal en el ámbito de la provincia y su sede está en Córdoba. Con el fin de adaptar su organización a las circunstancias y necesidades de su territorio, existen unidades diferenciadas de la Fiscalía Provincial, pero bajo su dependencia.

Cuarto: Uno de los fines de la Universidad de Córdoba es el de la preparación académica y profesional de los distintos ámbitos y disciplinas de sus estudiantes y para dar cumplimiento a este objetivo, resulta de interés la organización de prácticas externas que completen los conocimientos adquiridos en las aulas.

Quinto: Las instituciones firmantes manifiestan su más amplia coincidencia en diversos fines de interés común, siendo uno de ellos el de la formación integral de alumnado universitario, a través de una formación que combine la teoría y la práctica.

Sexto: El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, desarrolla aspectos tales como los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa. Además, dicha regulación ha de promover la incorporación de estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas, impulsando la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.

Séptimo: Es deseo de las instituciones firmantes la organización de prácticas externas en la Fiscalía Provincial de Córdoba en la forma que se detalla en la parte dispositiva de este convenio, por considerar que esta actividad puede resultar de gran interés para la formación de profesionales que en un futuro pudieran colaborar o dar servicio a la Administración de Justicia, lo que redundará en una mayor calidad de la misma. Dicha colaboración se concreta en que el alumnado que cursa estudios en la Universidad de Córdoba pueda realizar prácticas externas en la Fiscalía Provincial de Córdoba.

En virtud de lo anterior ambas partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera: Objeto y compromisos de las partes.

Constituye el objeto del presente convenio la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares (en adelante, prácticas externas) por el alumnado matriculado en la asignatura de prácticas académicas, de estudios universitarios de grado o máster que imparte la Universidad de Córdoba y siempre de titulaciones relacionadas con profesiones de la Administración de Justicia, en la Fiscalía Provincial de Córdoba.

Por un lado, la Fiscalía se compromete a permitir la realización de las prácticas externas objeto del presente convenio, así como a facilitar el acceso del alumnado en las dependencias de la Fiscalía y bajo la tutoría de los fiscales que se asignen al efecto.

Por otro lado, la Universidad de Córdoba se compromete a que la persona o personas que ejerza/n la tutoría de las prácticas en el órgano judicial pueda disfrutar de los siguientes derechos, en el marco de la normativa propia de la Universidad de Córdoba que sea de aplicación:

- Reconocimiento de su actividad colaboradora mediante documento acreditativo expedido por la Universidad de Córdoba que certifique su actividad como tutor/a de estudiantes en prácticas.
- Ser informada acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios en el cumplimiento de los fines propios de su función.

La colaboración que presta la Fiscalía estará siempre supeditada a las necesidades y disponibilidad de la Fiscalía Provincial o de Área donde se realicen las prácticas externas, por lo que surgida tal necesidad o falta de disponibilidad, en su caso, el convenio quedará suspendido, en tanto persistan estas situaciones o, en su caso extinguido sin que sea preciso denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la Universidad de Córdoba o concesión de indemnización o compensación a su favor.

Las partes determinarán, de común acuerdo, el número de estudiantes que realizarán las prácticas en la Fiscalía.

La Fiscalía queda exenta de cualquier responsabilidad respecto al alumnado del curso, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo cubriendo así necesidades ordinarias de la Administración de Justicia en detrimento de personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuviesen atribuidas el desempeño de esas funciones, en lugar de

recibir una adecuada formación práctica, todo ello al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, la Fiscalía no está obligada a realizar contraprestación económica alguna.

La realización de las prácticas no se considerará mérito alguno para el acceso a la función pública, ni podrá computarse a efectos de antigüedad o de reconocimiento de servicios previos en el conjunto de las Administraciones Públicas.

Segunda: Proyecto formativo y confidencialidad de la información.

La Universidad de Córdoba y la Fiscalía aceptan el proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar, que se incluirá en el anexo que para cada actuación se suscriba.

Los estudiantes estarán obligados a mantener el deber de secreto y confidencialidad respecto de los datos personales que pudieran conocer como consecuencia de las prácticas externas realizadas durante su estancia en la fiscalía, incluso una vez que éstas hayan finalizado. Para lo cual deberán suscribir, individualmente, el correspondiente compromiso de confidencialidad que figura en el anexo.

El incumplimiento del deber de secreto y confidencialidad puede conllevar responsabilidades de naturaleza penal y/o derivadas de la normativa de protección de datos.

Tercera: Requisitos para la realización de las prácticas académicas externas.

Para la realización de las prácticas externas el alumnado contará con un/a tutor/a académico/a de la Universidad de Córdoba y un/a tutor/a de la Entidad Colaboradora, que serán siempre personas distintas. El alumnado que desee solicitar una práctica, para que ésta sea admitida, deberá estar matriculado en Grado o Máster Oficial de la Universidad de Córdoba, y cumplir, además de lo establecido en el Art. 8.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, los siguientes requisitos:

En el caso de estudiante de Grado:

Estar matriculado/a en el Grado relacionado, como mínimo de 36 créditos (estudiante a tiempo completo) o 24 créditos (estudiante a tiempo parcial) en el curso académico, o menos, si entre éstos créditos se encuentran los correspondientes a alguna asignatura obligatoria, al trabajo fin de grado, o proyecto fin de carrera, o a las prácticas curriculares.

Tener superados al menos 120 créditos del Grado en el que esté matriculado y por el que solicita la práctica, excepto aquellas prácticas que estén reguladas por un reglamento propio del Centro, en cuyo caso serán de aplicación los fijados por éste.

En el caso de estudiante de Máster:

Deberá estar matriculado de al menos 30 créditos o menos, si está matriculado en el Trabajo Fin de Máster.

El alumnado podrá realizar las prácticas en la Fiscalía de Córdoba siempre y cuando se encuentre matriculado de la totalidad de los créditos que se estipule en la propuesta de los mismos, no pudiendo disfrutar de prácticas remuneradas.

La selección del alumnado participante en prácticas, de conformidad con lo establecido en el Art. 17 del Real Decreto 592/2014, se realizará de acuerdo con criterios objetivos



previamente fijados por la Universidad y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

Cuarta: Condiciones específicas de las prácticas.

1. Las prácticas externas se ajustarán en todo caso a la normativa vigente, y en especial a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
2. Cada alumno/a deberá suscribir al inicio de las prácticas el documento que se adjunta como Anexo I al presente convenio.
3. Se establecen dos modalidades de prácticas externas que pueden ser concurrentes:
 - a) Prácticas curriculares: son las prácticas que tienen su origen en los diversos planes de estudios, que son obligatorias para obtener la titulación requerida.
 - b) Prácticas extracurriculares: son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario, durante su período de formación y que, aun teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudios sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.
4. El alumnado será propuesto por la persona que ejerza la Dirección de las prácticas externas de la Universidad de Córdoba.
5. Las prácticas externas del alumnado se ajustarán a las necesidades organizativas establecidas por la persona o personas que ejerce/n su tutoría donde se realicen las mismas, de tal modo que no se entorpezca el desempeño normal de sus funciones. El acceso del alumnado a las actuaciones tramitadas en la oficina fiscal, se producirá en la medida que lo permita la situación del procedimiento, su declaración o no de secreto y quedando salvaguardado el deber de reserva o sigilo y preservada, en todo caso, la identidad de las personas implicadas o partes.
6. El alumnado estará obligado a:
 - a) Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por el juzgado o tribunal donde se realicen las prácticas externas.
 - b) Adoptar una actitud activa en las tareas que se le encomienden, inherentes a las líneas de formación para las que han sido seleccionados/as.
 - c) Mantener contacto con la persona o personas que ejercen la tutoría y con la persona que ejerce la Dirección de las prácticas externas, si se designan, en la forma en que se establezca.
 - d) Cumplir las normas de prevención de riesgos laborales.
 - e) Mantener el deber de secreto y confidencialidad en materia de medios
7. El/La tutor/a de la Fiscalía y el/la estudiante realizarán un Informe Final, a la conclusión de las prácticas, en el que deberán figurar los aspectos contenidos en el Art. 13 del Real Decreto 592/2014, y que remitirán al Centro, en el caso de las prácticas curriculares o de programas regulados por éste, o al Coordinador General de Prácticas en Empresa y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba en el caso de las prácticas extracurriculares.



8. El/La tutor/a académico/a de la Universidad evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.
- Asimismo, el/la tutor/a de la Fiscalía, a través de la firma de este convenio, tendrá los derechos y deberes contenidos en el Art. 11 del Real Decreto 592/2014.
9. Las prácticas externas tendrán la duración que determine la Universidad de Córdoba, realizándose en horario de mañana en la oficina fiscal, en ambos casos a establecer por la persona responsable de los mismos en función del mejor funcionamiento del órgano fiscal.
10. En los supuestos de faltas reiteradas de puntualidad, asistencia, incorrecto comportamiento del alumnado o perturbación del normal funcionamiento de la Fiscalía, donde se realicen las prácticas externas, la Fiscalía General del Estado, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, la Comunidad Autónoma de Andalucía o los juzgados y tribunales afectados, podrán suspender de forma inmediata y cautelar dichas prácticas, poniéndolo en conocimiento de la Universidad, para que adopte las medidas que considere oportunas.
- Así mismo, en el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para el alumnado en el convenio y en su/s anexo/s, la Universidad de Córdoba podrá revocar las prácticas en curso.
- El proceso de revocación podrá iniciarse de oficio o a instancia de la Fiscalía donde se realicen las prácticas mediante escrito dirigido al Vicerrectorado competente en materia de prácticas.
- En todo caso, se dará audiencia al estudiante, resolviendo el órgano competente de la Universidad de Córdoba, de conformidad con su normativa interna.
- En el caso de acordar la revocación de las prácticas, en la resolución se fijará el alcance de la revocación.
- La revocación de las prácticas no dará derecho al estudiante a percibir indemnización.
- No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los/las tutores/as de las prácticas y los órganos competentes de la Universidad de Córdoba.
11. El reconocimiento de la Universidad de Córdoba a la labor realizada por los tutores de la Fiscalía será tramitado por el Centro, en el caso de las prácticas curriculares o de programas regulados por éste, o por el Coordinador General de Prácticas en Empresa y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba en el caso de las prácticas extracurriculares.

Quinta: Documentación anexa al convenio

La titulación que da acceso a las prácticas, nombre de los/las tutores/as, fecha de realización, horario, régimen de permisos, proyecto formativo y dotación económica, se especificarán en los anexos y documentos de aceptación que se suscriban.



Sexta: Cobertura de riesgos.

La responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del estudiante en el desarrollo de las prácticas quedará cubierta por el seguro específico suscrito por la Universidad de Córdoba.

En caso de no existir ningún tipo de contraprestación económica, el posible riesgo de accidentes del alumnado estará cubierto a través del Seguro Escolar Obligatorio. Si el alumnado es mayor de 28 años o en la matrícula de los estudios por los que realiza la práctica no se contempla la suscripción del seguro escolar obligatorio, el/la alumno/a estará obligado/a a suscribir el seguro voluntario de accidentes antes del inicio de la práctica.

Séptima: Condición del alumnado.

El presente convenio afectará al alumnado en tanto mantengan dicha condición, de tal manera que si durante la realización de las prácticas concluyeran sus estudios universitarios se darán por concluidas las mismas, a más tardar, a la finalización de dicho curso académico.

Octava: Protección de Datos.

1.- El tratamiento de los datos personales que se efectuó como consecuencia del presente Convenio se llevara a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes firmantes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales tratados. A tal fin, por parte del Ministerio Fiscal, únicamente se facilitará a los estudiantes el acceso a aquellos datos que sean precisos para el desarrollo de las prácticas universitarias.

2.- Por la Jefatura de la correspondiente Fiscalía se ha de recordar a los Fiscales tutores o responsables de la formación que únicamente deberán facilitar a los estudiantes el acceso a aquellos datos que sean precisos para el desarrollo de las prácticas universitarias, así como la conveniencia de que recuerden a los estudiantes su compromiso de confidencialidad.

3.- El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y decisiones individuales automatizadas, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos puede interponerse ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Córdoba a través del procedimiento "Ejercicio de derechos sobre datos personales" de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/GonceOV/tramites/acceso.do?id=110>). Se ofrece más información en la web de protección de datos de la Universidad de Córdoba <https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos> y en el correo electrónico dpdatos@uco.es

En el caso de la Fiscalía, estos derechos podrán ejercitarse dirigiéndose por escrito al domicilio de la misma que figura en el encabezado del convenio de colaboración y a través de la página web <https://www.fiscal.es/ejercicio-de-los-derechos>.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) y ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

Novena: Financiación y cotizaciones de la Seguridad Social.

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

En relación con las obligaciones derivadas de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, introducida en virtud del artículo único.34 del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, se acuerda que la obligación de alta y cotización en la Seguridad Social corresponde a la Universidad y no a la Fiscalía.

Décima: Medidas de Seguridad y Salud.

La Fiscalía observará y hará observar las medidas de Seguridad y Salud establecidas en el Centro de Trabajo asignado. La Fiscalía informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

Undécima: Comisión de seguimiento.

1. Se constituirá una Comisión de seguimiento con objeto de dirigir, coordinar y comprobar la correcta ejecución del presente convenio, así como de resolver las incidencias y dudas de interpretación que puedan surgir.
2. La Comisión de seguimiento estará constituida por dos representantes de cada una de las partes. Los dos representantes de la Fiscalía serán nombrados por el titular del centro directivo responsable por razón de la materia. Los dos representantes de la Universidad serán nombrados por la persona que designe la Universidad.
3. Serán de aplicación a la actuación de esta Comisión las normas de constitución y actuación de los órganos colegiados establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Duodécima: Régimen y modificación del convenio.

1. El presente convenio tendrá una duración de cuatro años naturales y producirá efectos, una vez inscrito en el registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación del sector público estatal en los términos del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por igual periodo, que deberá formalizarse con un mes de antelación a la expiración del convenio. Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

2. Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Decimotercera: Causas de extinción.

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. El presente convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta: Publicidad.

Las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente convenio la publicidad exigida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimoquinta: Resolución de controversias.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de manera amistosa en el seno de la comisión prevista en la cláusula undécima.

CLÁUSULAS ADICIONALES

Cláusula Adicional primera

Los/as alumnos/as visitantes no podrán realizar prácticas académicas externas, excepto los/as estudiantes de Universidades extranjeras matriculados al amparo del convenio con la Asociación Juvenil MEICO, siendo el/la Decano/a del Centro el/la que determinará el número de créditos mínimos de los que deberán matricularse para poder realizar dichas prácticas.

Cláusula Adicional segunda

Este convenio será también de aplicación a los/as estudiantes de planes a extinguir (Licenciaturas, Diplomaturas e Ingenierías) asimilándose a estudiantes de Grado de la titulación equivalente.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman en el lugar y fecha señalados al comienzo.

EN REPRESENTACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

EN REPRESENTACIÓN DE LA FISCALÍA

Fdo.: **MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ**

Fdo.: **ANA TÁRRAGO RUIZ**

Rector

Fiscal Superior de Andalucía

ANEXO SOBRE DEBER DE CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ACOGIDAS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA.

CONFIDENCIALIDAD:

La persona que suscribe el presente documento se compromete a guardar con absoluto rigor el secreto profesional y la debida confidencialidad, y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla, con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros. Este compromiso será válido no sólo durante la práctica, sino también una vez finalizada ésta.

PROTECCIÓN DE DATOS:

La persona que suscribe el presente documento queda informada que:

1. El tratamiento de los datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. Tanto la Universidad de Córdoba, como la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla, tendrán la consideración de responsable del tratamiento independiente en relación con los datos personales de los estudiantes que realicen prácticas externas en la Entidad Colaboradora.
3. Ambas partes manifiestan y garantizan que los datos personales que se intercambien entre ellas serán los mínimos imprescindibles para cumplir con el acuerdo existente entre ambas. En todo caso, dichos datos habrán de ser obtenidos de manera lícita y conforme a los requisitos previstos en la legislación en materia de protección de datos personales y cualquier otra norma que resulte de aplicación.
4. Las partes firmantes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales tratados. A tal fin, por parte del Ministerio Fiscal, únicamente se facilitará a los estudiantes el acceso a aquellos datos que sean precisos para el desarrollo de las prácticas universitarias.
5. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y decisiones individuales automatizadas, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Córdoba a través del

procedimiento “Ejercicio de derechos sobre datos personales” de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/GonceOV/tramites/acceso.do?id=110>). Se ofrece más información en la web de protección de datos de la Universidad de Córdoba <https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos> y en el correo electrónico dpdatos@uco.es

En el caso de la Fiscalía, estos derechos podrán ejercitarse dirigiéndose por escrito al domicilio de la misma que figura en el encabezado del convenio de colaboración y a través de la página web <https://www.fiscal.es/ejercicio-de-los-derechos>.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) y ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

En _____ a ____ de ____ de 202_

EL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

NOMBRE Y APELLLIDOS:

Fdo.: _____

